



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP – Aporte solidario y extraordinario (Patrimonio de las personas humanas)

Mediante Ley 27605 publicada el 18 de diciembre en el Boletín Oficial, se aprueba el aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia.

Sujetos alcanzados: Personas humanas y sucesiones indivisas que posean al 18/12/2020 bienes situados tanto en el país como en el exterior que excedan los \$200.000.000 (pesos doscientos millones).

Alícuotas a aplicar:

Tabla 1: Bienes en el país

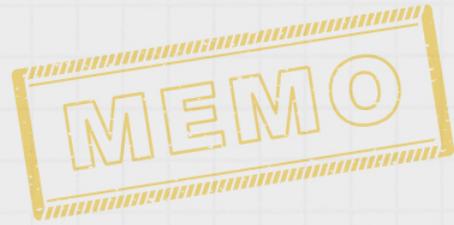
Valor total de los bienes		Pagarán	Más el	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 300.000.000 inclusive	\$ 0	2,00%	\$ 0
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	en adelante	\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

Tabla 2: Bienes en el exterior – Excepto repatriación (Tabla 1)

Valor total de los bienes del país y del exterior		Por el total de los bienes situados en el exterior, pagarán el
Más de \$	A \$	
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000 inclusive	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	3,38%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	4,13%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	4,88%
\$ 3.000.000.000	en adelante	5,25%



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Las valuaciones se harán en función de la Ley de Bienes Personales.

Repatriación: Se entenderá por repatriación al ingreso al país, dentro de los sesenta (60) días, inclusive, contados desde el 18 de diciembre, de las tenencias de moneda extranjera en el exterior, y los importes generados como resultado de la realización de activos financieros en el exterior, que representen como mínimo un treinta por ciento (30%) del valor total de dichos activos. El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar en otros sesenta (60) días el mencionado plazo.

Una vez efectuada la repatriación, los fondos deberán permanecer, hasta el 31 de diciembre de 2021, depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades bancarias y una vez efectuado ese depósito, a alguno de los destinos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020